MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA[1]

RESOLUCIÓN NÚM. 5
SERIE 2012-2013
(P. de R. Núm. 92, Serie 2011-2012)

APROBADA:

6 de julio de 2012

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN "ACUERDO COOPERATIVO", RELACIONADO CON LA CONCESIÓN DE FONDOS FEDERALES BAJO EL "VICTIMS OF CRIME ACT", ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES ($47,800.00) EN FONDOS FEDERALES; AUTORIZAR LA FIRMA DEL REFERIDO ACUERDO; AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal ofrecer, a través de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, servicios directos psicoterapéuticos y legales a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y a sus hijos e hijas, mediante el "Programa Federal Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica";

POR CUANTO: La División de Fondos Federales del Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico ha remitido a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, un "Acuerdo Cooperativo", que conlleva la otorgación de fondos federales para el "Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica";

POR CUANTO: Mediante este "Acuerdo Cooperativo", el Municipio de San Juan recibirá la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES ($47,800.00), para sufragar costos de los contratos de servicios profesionales y otros gastos de funcionamiento del Proyecto. De otra parte, el Municipio aportará en especie, la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES ($11,950.00), como pareo de fondos;

---

[1] Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: Además, el inciso (a) del citado Artículo 14.002, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un "Acuerdo Cooperativo", relacionado con la concesión de fondos federales bajo el "Victims of Crime Act", entre el Departamento de Justicia de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, borrador del cual se acompaña.

Sección 2da.: Autorizar el pareo de fondos en especie por la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES ($11,950.00). Dicho pareo en especie consistirá en el por ciento de tiempo de trabajo que los recursos humanos del Municipio laboren en beneficio de las participantes del "Programa de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica "y que se desglosa de la siguiente manera:

Puesto	Tiempo	Aportación
Trabajadora Social	12.08%	$ 2,817.00
Psicóloga	10%	$ 3,877.00
Consejera	15%	$ 5.256.00
TOTAL		**$11,950.00**

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 92, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, señor Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías, Marco A. Rigau Jiménez y la señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las veinte páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de julio de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de julio de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

Departamento de Justicia
Oficina de Asuntos Federales

ACUERDO COOPERATIVO

[x] VOCA [ ] EBJAG [ ] EBM [ ] VOCA (ARRA) [ ] JAG (ARRA)

1. INFORMACIÓN DEL SUB-RECIPIENTE	2. NUMERO DE SUBVENCIÓN	7. ESTATUS DEL ACUERDO
NOMBRE DE LA AGENCIA, MUNICIPIO O INSTITUCIÓN Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer Municipio de San Juan	2011-VA-GX-0058	[x] INICIAL [ ] ENMIENDA* LETRA DE LA ENMIENDA ____
NOMBRE DEL PROYECTO Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica	3. NÚMERO DE PROYECTO 2011-VA-0VDSJ-01	*OBSERVACIONES DE LA ENMIENDA:
DIRECCIÓN POSTAL P.O. Box 9024100, San Juan , P.R. 00902-4100	4. VIGENCIA DEL PROYECTO 21 de mayo de 2012 al 20 de mayo de 2013	LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN Oficina de Secretaría JUN 1 - 2012 RECIBIDO POR: HORA: 4:14 PM
DIRECCIÓN FÍSICA Ave. Constitución #360 Puerta de Tierra, San Juan, P.R.	5. FONDOS FEDERALES OTORGADOS Fondos Otorgados $47,800.00	
TELÉFONO (787) 723-5444		
FAX (787) 723-5448		
SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-42-7034	6. PAREO $11,950.00	

8. CONDICIONES ESPECIALES
✓ LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS OTORGADOS A ESTE PROYECTO ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES ESPECIALES INDICADAS EN LAS PÁGINAS DEL 1 AL 8 DE ESTE ACUERDO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	*SUB-RECIPIENTE*
PERSONA QUE AUTORIZA LOS FONDOS Hon. Guillermo Somoza Colombani	PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR LOS FONDOS Hon. Jorge Santini Padilla
NOMBRE EN LETRA DE MOLDE Secretario de Justicia	NOMBRE EN LETRA DE MOLDE Alcalde
TÍTULO	TÍTULO
FIRMA	FIRMA
FECHA	FECHA

Revisado 21 mayo de 2012

Departamento de Justicia

Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración
Oficina de Asuntos Federales (OAF)

NÚMERO DEL PROYECTO: _____

Nombre del Proyecto: _____

CONDICIONES ESPECIALES

1. El Sub-Recipiente cumplirá con las leyes federales y estatales, reglamentos, procedimientos y requisitos establecidos que gobiernan la solicitud, aceptación y uso de los fondos federales asignados a este proyecto. El sub-recipiente cumplirá con las siguientes leyes

   Ley Pública 98-473 "The Victims of Crime Act of 1984"- Este proyecto está sustentado por lo establecido en 42 U.S.C. § 10603 (a).

2. Además deberá cumplir con:

   a. Los requisitos financieros y administrativos establecidos en la actual edición de la Guía Financiera (Financial Guide) de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia Federal, Oficina del Contralor.

      http://www.ojp.usdoj.gov/financialguide

   b. Las Circulares de la Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto disponibles en la página web

      http://www.whitehouse.gov/omb/Circulars_default/

      i. OMB-A-21 (Relocated to 2 CFR, Part 220 (384k)

      ii. OMB A- 87 (Relocated to 2 CFR, Part 225 (362k)

      iii. OMB A- 102

      iv. OMB A 110 (Relocated to 2 CFR, Part 215 (280k)

      v. OMB A-122 (Relocated to 2 CFR, Part 230 (362k)

      vi. OMB A- 128

      vii. OMB A-133 y la M-09-21

      viii. Con la Orden Ejecutiva 12372 (Intergovernmental review of federal programs); y 28

CFR, Parte 66 ó 70 "Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements"; Ley federal de salario mínimo y máximo de horas conocida como "Fair Labor Standards Act".

ix. Con la Orden Ejecutiva 12372 y con el "Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements", 28 CFR, Part 66, "Common Rule".

c. Los requisitos de seguro para inundaciones establecidos en la sección 102 (a) de la Ley federal "Flood Disaster Protection Act of 1973, Public Law 93-234, 87 Stat.975", aprobada en diciembre 31 de 1976.

d. Se asegurará que las facilidades bajo su dominio, posesión, en usufructo o supervisión que sean utilizadas para los efectos del proyecto, no estén incluidas en la lista de Facilidades en Violación de la Agencia para la Protección del Ambiente (EPA) y que notificarán al Departamento de Justicia del recibo de cualquier notificación del Director de E.P.A., sobre alguna facilidad de un proyecto que esté bajo consideración para ser incluida en la lista.

e. El sub recipiente entiende que este AC está sujeto al "National Enviromental Policy Act (NEPA, 42 U.S.C. section 4321 et seq) y otras leyes federales relacionadas (incluyendo el de National Historic Preservation Act), de ser aplicable. Los sub recipientes se comprometen a seguir y cumplir con toda aquella ley NEPA y sus relacionadas. El sub recipiente se compromete a cumplir y seguir todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables.

f. Con los requisitos establecidos en la ley federal "Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Act of 1970 (P.L. 91-646)" la cual provee para un trato igual y justo a las personas desplazadas como resultado de un programa que provee asistencia federal.

g. Cumplirá con lo establecido en la ley federal de salario mínimo y máximo de horas, ley Federal "Fair Labor Standard Act."

h. Cumplirá con las provisiones de la ley federal que limita ciertas actividades políticas de los empleados del estado, o gobierno local donde su principal empleo está relacionado con una

actividad financiada en parte o en su totalidad por una subvención de fondos federales (5 USC 1501, et seq.).

3. Los sub-recipientes tienen que cumplir con todas las provisiones aplicables a Subvenciones y Acuerdos Cooperativos contenidas en 28 CFR, Parte 18, Procedimientos Administrativos de Revisión; Parte 20, Sistemas de Información de Justicia Criminal.
4. El sub recipiente entiende y acuerda que no puede utilizar fondos federales, directa o indirectamente, para dar apoyo, aprobación, revocación, modificación, o adopción de ninguna ley, reglamentación o política en ningún nivel del gobierno, sin la expresa previa aprobación escrita del Departamento de Justicia.
5. Establecerá salvaguardas para prohibir que los empleados puedan utilizar su posición para un propósito que es o de la apariencia de ser motivado por el deseo de lucro personal para ellos o para otros, particularmente con aquellos con los que tienen familiares, negocios u otros vínculos personales.
6. El sub-recipiente cumplirá con todos los requisitos especiales de la Ley "Victims of Crime Act (VOCA)" of 1984, secciones 1404 (a) (2) y 1404 (b) (1) y (2), 42 U.S.C. 10603 (a) (2) y (b) (1) y (2) y con las guías y reglamentaciones del programa Federal.
7. El sub-recipiente se compromete a cumplir con el concepto desarrollado en la propuesta, el Plan de Trabajo y el presupuesto aprobado.
8. Cumplirá con los requisitos de evaluación interna del proyecto, según requerido por el Departamento de Justicia Federal.
9. Data Demográfica. El Sub-recipiente ha de cumplir con recolectar y mantener información sobre raza, sexo, origen nacional, edad e impedimentos de los recipiendarios de servicios y que esta información se provea de forma voluntaria.
10. Los sub-recipientes a su vez son responsables de mantener los expedientes, libros, papeles, documentos y archivos electrónicos relacionados a la subvención por un periodo mínimo de tres (3)

años a partir de la fecha en que se presenta el informe de auditoría única ("Single Audit Report") que cubre el periodo de la subvención o un informe financiero auditado en el caso de gastar menos de $500,000.00 durante un periodo de un año. Estos documentos podrán ser revisados e intervenidos por los monitores y auditores del DJ, por el Contralor de Puerto Rico, por Auditores y Monitores autorizados del USDOJ por la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal (OIG por sus siglas en inglés).

11. El Programa VOCA funciona por reembolso. una vez haya sometido TODOS los documentos requeridos, serán analizados (pre-intervenidos) a la luz de la aprobación de la propuesta para ver si cumplen con todos los requisitos.

12. Enviará evidencia documental sobre la aportación de pareo. El porcentaje de aportación será conforme al programa del cual provienen los fondos. (VOCA 20%).

    a. La fuente u origen del pareo

    b. El desglose del usode los fondos

    c. El tiempo o periodo que cubre la aportacióndeberá ser gastada acorde al periodo del proyecto

13. Los sub-recipientes tienen que preparar y tramitar los Informes TrimestralesSF 425,de Progreso del proyecto y el "State Perfomance Report", de acuerdo con la siguiente tabla:

Informe	Frecuencia	Fecha de entrega[1]	Comentario
Informe Trimestral de Progreso	Trimestral	10 días a partir del cierre del trimestre	Formato Oficial (Ver Anejo I)
SF-425[2]	Trimestral	10 días a partir del cierre del trimestre	Forma estándar SF-425 (Ver Anejo II)
State Performance Report[3]	Una vez al año y al finalizar la vigencia del proyecto	Octubre 30 30 días después de finalizado el proyecto[4]	Forma estándar (Ver Anejo III)

[1] Son de estricto cumplimiento.
[2] Este informe debe incluir toda evidencia de gastos, pagos de servicios, copia de estados bancarios donde se maneja la subvención, y cualquier otra documentación de apoyo a la utilización de los fondos.
[3] Este informe comprende los servicios a las víctimas durante el periodo de año fiscal federal de octubre 1 hasta septiembre 30

Los trimestres comprendidos serán los siguientes:

→ 1ro. de enero – 31 de marzo

→ 1ro. de abril – 30 de junio

→ 1ro. de julio – 30 de septiembre

→ 1ro. de octubre – 31 de diciembre

El Informe Financiero debe incluir toda evidencia de gastos, pagos de servicios, copia de estados bancarios donde se maneja la subvención, y cualquier otra documentación de apoyo a la utilización de los fondos.

14. Todos los proyectos financiados por el programa VOCA pueden generar obligaciones de pago dentro del periodo de vigencia del AC. Una vez finaliza el AC no podrán generar órdenes de compra. Luego de la terminación del AC todo proyecto tendrá cuarenta y cinco (45) días naturales para el pago de las obligaciones contraídas y la devolución de sobrantes al DJ. El proyecto deberá rendir su informe financiero final (SF-425) a la División de Finanzas con copia a la Oficina de Asuntos Federales(OAF) del DJ, no más de 55 días luego de la terminación del AC.

15. Será compulsoria e indelegable la participación del Director del Proyecto y del Director de Finanzas asistir a los adiestramientos que sean citados, por el Departamento de Justicia, sobre los informes financieros y programáticos a someter como parte de los requisitos de la Ley y los reglamentos federales que rigen al programa.

16. Cumplir con la Confidencialidad de Información Estadística Identificable en Estudios e Investigaciones; Parte 23, Políticas de Operación de Sistemas de Inteligencia Criminal; Parte 30, Revisión Intergubernamental de los programas y actividades del DJ; Parte 42, Políticas y Procedimientos para No discriminación e Igualdad de Oportunidades en el Empleo; Parte 61,

[4]Si la fecha de terminación de proyecto coincide con la de septiembre 30, el proyecto sólo entregará un informe, si por el contrario el proyecto vence fuera del periodo vendrá obligado a cumplir con dicho informe 30 días después de que termine el proyecto. Por ejemplo si el proyecto vence el 30 de junio, 30 días más tarde se debe recibir el informe.

Procedimientos para la implantación de la Ley de Política Ambiental Nacional; Parte 63, Procedimientos para la Protección de Pantanos y para el Manejo de Áreas de Inundación; y con leyes y reglamentos aplicables a Programas de Asistencia Federal.

17. Cumplir, al igual que sus contratistas con el requisito de no discriminación establecido en la ley "Omnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1968" según enmendado , (42 U.S.C. § 3789d); o del "Victims of Crime Act" (42 U.S.C. § 10604(e); la Ley Justicia Juvenil y Prevención de la Violencia de 2002; Con el Título VI de I(42 U.S.C. §5672(b)); a Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, (42 U.S.C. § 2000d); con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, (29 U.S.C. § 794); con el Subtítulo A, Titulo IX Título II de la "American Disability Act", conocida por sus siglas en inglés ADA (1990, (42 U.S.C. §§ 12131-34); con las enmiendas a la Ley de Educación de 1972, (20 U.S.C. §§ 1681, 1683, 1685-86); la Ley de Discriminación por Edad de 1975, (42 U.S.C. §§ 6101-07); las reglamentaciones sobre no discriminación del Departamento de Justicia Federal contenido en 28 CFR Parte 42, Sub-parte C, D, E y G, (U.S. Department of Justice Regulations Nondiscrimination; Equal Employment Opportunity; Policies and Procedures); Ex. Order 13279 (equal protection of the laws for faith-based and community organizations) y con la reglamentación sobre no-discriminación con personas con impedimentos, 28 CFR Partes 35 y 39. Además con 28 C.F.R. pt. 38 (U.S. Department of Justice Regulations - Equal Treatment for Faith-Based Organizations).

18. En la eventualidad de que una tribunal estatal o federal o como resultado que una agencia administrativa estatal o federal haga un señalamiento de discriminación, luego de una audiencia realizada en cumplimiento con el debido procedimiento de ley, por motivos de raza, color, religión, origen natural, sexo o impedimentos contra un recipiente de fondos federales, el sub recipiente enviará una copia del hallazgo y notificará al Secretario Auxiliar de Gerencia y Administración del DJ con copia a la Oficina de Asuntos Federales del DJ, y a su vez el DJ notificará a través del Secretario Auxiliar del hallazgo a la Oficina de Derechos Civiles de la Oficina de Programas Judiciales

del Departamento de Justicia Federal.

19. Certificar que posee la autoridad legal para solicitar fondos federales y tiene la capacidad financiera, institucional y gerencial (incluyendo fondos suficientes para pagar cualquier costo del proyecto no cubierto por la asignación federal) para asegurar una planificación adecuada, la administración y la terminación del proyecto según establecido en la propuesta

20. Establecer salvaguardas para prohibir que sus empleados utilicen sus posiciones para un propósito que constituya o presente la apariencia de existir conflicto de interés personal o institucional, o de ganancia personal.

21. Proveer evidencia de haber preparado y tramitado un Plan de Igualdad de Oportunidades en el Empleo si durante un periodo de un año recibió la cantidad de $500,000.00 o más en fondos federales y tiene cincuenta (50) empleados o más. De no haber recibido $500,000.00 en el periodo de un año pero si más de $25,000.00 y tiene la agencia o entidad cincuenta (50) empleados o más, tiene que preparar el plan y mantenerlo en los archivos de la Oficina Recursos Humanos de la agencia o entidad.

22. Cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 98-502, "The Single Audit Act of 1984" y a llevar a cabo una auditoria por una firma de Contadores Públicos Autorizados a ser contratada en conformidad con la Circular OMB-A-133 "Audits of States, Local Governments and Non-profit Organizations". La auditoría debe cubrir el período correspondiente a cada año fiscaldel subrecipiente durante el cual se utilicen los fondos otorgados. Estos informes se tienen que someter, acompañados con copia del Plan de Acción Correctiva (de haber señalamientos), al DJ 30 días después de haber recibido el informe de auditoría o nueve meses después del final del pèriodo de auditoría.

23. Certificar que mantendrá un lugar de trabajo libre del uso de sustancias controladas estableciendo las siguientes medidas:

    a. Publicar una declaración notificando a los empleados directos o indirectamente envueltos

en el desarrollo del proyecto, que la manufactura, distribución, venta, posesión o uso ilegal de sustancias controladas está prohibido en el lugar de trabajo, especificando las acciones que se tomarán contra los empleados que violen esta prohibición.

b. Establecer un programa para informar a los empleados acerca de:

   i. Los peligros del abuso de drogas en el lugar de trabajo.

   ii. Cualquier asesoramiento disponible sobre drogas y rehabilitación y programas de asistencia a los empleados y;

   iii. Sobre las penalidades que pueden ser impuestas a los empleados por violación sobre abuso de drogas.

c. Establecer como requisito que a cada empleado se le provea una copia de la declaración que prohíbe las sustancias controladas en el lugar de trabajo.

d. Notificar al empleado que como condición de empleo, debe respetar los términos de esta declaración y notificar al patrono sobre cualquier convicción criminal por una violación a la Ley de Drogas que ocurra en el lugar de trabajo no más tarde de tres (3) días naturales después de dicha convicción.

e. Notificar al DJ dentro de cinco (5) días naturales después de recibir notificación de una convicción por parte del propio empleado o por otra fuente calificada.

f. Dentro de los treinta (30) días naturales de recibir dicha notificación se deberá tomar una de estas medidas:

   i. Imponer una sanción sobre el empleado convicto de acuerdo con los requisitos del "Rehabilitation Act" de 1973, 42 USCS 290 dd, según enmendada.

   ii. Requerir la participación satisfactoria del mismo, en un programa de asistencia o rehabilitación contra el abuso de las drogas aprobado para esos propósitos por una agencia de salud federal, estatal o local, o por una agencia del Sistema de Justicia Criminal o cualquier otra agencia.

iii. Hacer un esfuerzo de buena fe para mantener un lugar de trabajo libre de drogas.

24. Preparar y tramitar anualmente aquellos informes que la OAF solicite. Efectuar un inventario físico anual de la propiedad adquirida por los fondos provistos mediante este AC y enviar copia del mismo a la OAF. Identificar adecuadamente el/los equipo/s, siguiendo las guías federales aplicables, a su vez cada equipo deberá estar identificado con las iniciales (FF) de *Fondos Federales* físicamente, y el número de propiedad según controles internos del sub recipiente. Mantenerlo en un lugar seguro, y establecer los controles necesarios para mantener los mismos en buen estado y conforme a las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando el mismo contra robo, y evitando el uso por personas no autorizadas o para otros fines.

25. Cuando ocurre un robo de equipo, la guía financiera establece que:

    a. Recipientes y sub-recipientes son responsables de reemplazar o reparar propiedad, la cual intencionalmente o negligentemente se ha perdido, robado, dañado o destruido. Debe investigar y documentar cualquier pérdida, daño o robo de la propiedad y la documentación tiene que ser parte de los registros oficiales del proyecto (leer Financial Guide, página 47).

    b. Dado que estos equipos son adquiridos con fondos federales, el DJ como recipiente primario solicita al sub-recipiente el reemplazo o devolución del costo del equipo, según el presupuesto aprobado. Esta cláusula prevalece durante la vigencia del "Grant".

26. Cumplir con los requisitos de evaluación interna del proyecto según establecidos por la OAF. La vigencia de este AC podrá ser extendida, siempre y cuando se solicite la aprobación del DJ por escrito con cuarenta y cinco (45) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del AC. De ser aprobado, se hará una enmienda al AC para extender la fecha de vigencia. En ningún AC podrá extender la fecha de vigencia fuera de las fechas establecida por el gobierno federal para el uso de los fondos. Solamente con la aprobación del Departamento de Justicia Federal mediante un "Grant Adjustment Notice" (GAN) se podrán hacer extensiones en estos casos. La OAF le requerirá la

documentación necesaria e informará por escrito la aceptación o denegación de la solicitud de extensión de vigencia.

27. El sub recipiente viene obligado a solicitar autorización escrita a la OAF, en aquellas ocasiones donde necesite hacer una Solicitud de Transferencia justificada de Fondos o un cambio en el presupuesto aprobado. No se aceptarán más de tres (3) cambios durante el año de proyecto, siendo la última fecha para dicha solicitud cuarenta y cinco días (45) antes del cierre de proyecto. La OAF no autorizará solicitudes de transferencias de fondos luego de la fecha establecida. Viene obligado también a facilitar al DJ, copia de todos los documentos contables que se le requieran.

28. Poner a la disposición de los funcionarios designados por el DJ toda la información que fuese necesaria para monitorear y auditar los fondos otorgados, sin que se violen los principios de confidencialidad de la información. El personal técnico del DJ realizará visitas periódicas de monitoreo a los proyectos, para revisar las operaciones programáticas y financieras. Así como para verificar el cumplimiento con los Planes de Acción Correctiva producto del monitoreo y de las Auditorías Únicas ("Single Audit Reports") realizadas por auditores independientes.

29. Ningún Sub-recipiente podrá utilizar fondos federales concedidos bajo este AC para complementar los fondos de programas similares establecidos. En ningún momento podrá utilizar estos fondos para sustituir o reemplazar fondos estatales o locales previamente separados para propósitos similares a los de los programas.

30. De recibir más de $100,000.00 en este AC, según es requerido por la Sección 1352 del Título 31 del U.S. Code, e implantado por 28 CFR Parte 69, Certifica que:

    a. No se ha pagado ni se pagará por los fondos federales otorgados a este proyecto, a persona alguna por influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de agencia alguna, miembros, empleados u oficiales del Congreso de los Estados Unidos que esté relacionado la otorgación de subvenciones (Grants) de fondos federales, Acuerdos Cooperativos, y la extensión, continuación, renovación, enmiendas o modificaciones a

cualquier subvención o AC.

b. Si de cualquier fondo que no sean los federales otorgados a este proyecto, ha sido pagado o se ha de pagar, a persona alguna, por influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de agencia alguna, miembros, empleados u oficiales del Congreso de los Estados Unidos, que esté relacionado con esta subvención (Grant) de fondos federales o AC, el que firma estas condiciones especiales a de completar y someter la forma SF-LLL," Disclosure of Lobbying Activities".

c. El que firma estas AC ha de requerir que el lenguaje de esta certificación se incluya en todos los contratos y sub-contratos que realice.

31. Cumplir según requerido por la Orden Ejecutiva 12549, e implantada en 28 CFR Parte 67 sobre la Exclusión y Suspensión de hacer contratos mediante fondos federales a entidades según definidas en 28 CFR Parte 67 Sección 67.510. Se certifica que esta entidad participante ni sus oficiales:

a. No están excluidos o suspendidos o en proceso de ser excluidos, declarados inelegibles, o sentenciados, por una Tribunal Federal o Estatal, para denegarles recibir fondos federales o voluntariamente excluidos de realizar transacciones por una Agencia Federal o DJ.

b. No han tenido en los tres (3) años anteriores a la solicitud de fondos una convicción o un juicio civil en contra por la comisión de fraude o un delito criminal relacionado a obtener, intentar obtener, o por realizar una transacción (Federal, Estatal o local) o contrato bajo una transacción publica: violación a los estatutos Federales o Estatales anti-monopolísticos o la comisión de desfalco, robo, falsificación, soborno, o destrucción de expedientes, hacer falsos testimonios o recibir propiedad hurtada.

c. No se encuentran al presente acusados o imputados criminal o civilmente por una agencia Gubernamental (Estatal, Federal o local) por la comisión de alguna de las delitos numerados en el párrafo (22) (b) de este acuerdo; y no han tenido en los

últimos tres (3) años una o más transacciones públicas (Federales, Estatales o locales) que hayan terminado por causa o descuido alguno

32. El Sub-recipiente se compromete a solicitar autorización previa a la OAF del DJ para participar en adiestramientos que no estén claramente especificados en la propuesta.

a. El DJ podrá dar por terminado este AC y requerir la devolución de los fondos otorgados, equipo y materiales adquiridos, cuando no cumpla con las condiciones especiales de este AC y con la legislación federal, municipal y estatal aplicable, cuando el proyecto incurra en suplantación de fondos "supplanting"; además, el DJ podrá dar por terminado este acuerdo y requerir la devolución de los fondos otorgados, si el proyecto no comunica por escrito cualquier atraso en el uso de estos fondos, según se establece a continuación:

b. Si el proyecto no ha reportado ningún gasto en el SF-425 en el primer trimestre, el proyecto informará por escrito al DJ las razones de atraso, los pasos a seguir para comenzar el uso de los mismos, y la fecha de comienzo. Adicional el sub-recipiente deberá cumplir con la cláusula Núm. 12.

c. Si el proyecto no ha reportado ningún gasto en el SF-425 en el segundo trimestre, enviará al DJ una segunda comunicación explicando las razones del atraso. Una vez recibida la carta, el DJ podrá optar por cancelar los fondos y proceder a redistribuirlos a otros proyectos. Adicional el sub-recipiente deberá cumplir con todas las cláusulas.

d. El desembolso de los fondos provistos por este AC se tramitará mediante reembolso peticionando los mismos a través de los formularios correspondientes al cierre de cada trimestre. La primera petición de desembolso, deberá venir acompañada con una carta oficial donde incluya la información de su punto de contácto financiero, números de contacto, correo electrónico y demás. A su vez, deberá proveer la ***documentación oficial de la creación de la cuenta única y separada***, donde se

depositarán los fondos adjudicados, que incluya, pero no se limite a, nombre del subrecipiente, número de cuenta e institución bancaria[5]. Se le solicitará evidencia oficial de su seguro social patronal, así como toda aquella información que evidencie los pagos realizados en cada petición para el reembolso de dichos fondos.

33. El desembolso de los fondos provistos por este AC en los proyectos internos del DJ no se tramitará mediante petición de fondos.

a. El sub-recipiente certifica y garantiza que al momento de suscribir este AC ha cumplido sus responsabilidades durante los pasados cinco (5) años, previos a éste acuerdo cooperativo incluyendo la Certificación de Planillas de Contribución sobre Ingresos y que no tiene al presente deuda alguna con el Gobierno de Puerto Rico, por concepto de contribución sobre ingresos, impuestos sobre venta y uso, retenciones patronales, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o arbitrios o se encuentra en un plan de pago con cuyo término y condiciones está cumpliendo. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente acuerdo cooperativo y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que el sub-recipiente tenga que reintegrar al DJ toda suma de dinero recibida bajo éste acuerdo cooperativo. Se harán formar como parte integral de este acuerdo cooperativo las certificaciones correspondientes de que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos para los cinco (5) años contributivos previos a éste año y que ha pagado las contribuciones según lo dispuesto en la Carta Circular Núm. 1300-1397 del Departamento de Hacienda. Estos documentos deberán presentarse al momento de la firma[6]. El sub-recipiente certifica que no tiene interés pecuniario en los beneficios que generará este acuerdo cooperativo.

[5]No aplica a proyectos internos del Departamento de Justicia, ni a Agencias de Gobierno utilicen el sistema de contabilidad central del Departamento de Hacienda (PRIFAS).
[6]Ésta cláusula aplica a Instituciones Sin Fines de Lucro.

b. El DJ no autorizará el uso de los fondos otorgados hasta tanto se provea todo informe, certificación y documentos que le sean solicitados como Condición Especial. Este acuerdo se dará por terminado si transcurren 20 días naturales desde la fecha en que entró en vigor y ha sido aprobado un presupuesto ajustado a la cantidad asignada.

c. Se requerirá una declaración de Impacto Ambiental en casos de renovación de facilidades, alquiler o para cualquier uso propuesto de un edificio o facilidad que resulte en un cambio significativo en la estructura física, en su uso anterior o en una alteración en el tamaño de la estructura.

d. Acuerda cumplir con los requisitos aplicables del "Equal Treatment for Faith Based Organizations" 28 C.F.R. Parte 38 (refiérase a la siguiente página web para mayor información http://www.ojp.usdoj.gov/about/ocr/equal_fbo.htm). Los fondos otorgados no se utilizarán para financiar actividades inherentemente religiosas y la participación de la clientela del proyecto en tales actividades deberá de ser voluntaria. No se discriminará por motivos religiosos en la selección de los participantes del programa o en los servicios a recibir. Bajo ninguna circunstancias la religión podrá ser considerada como base para el reclutamiento de empleados.

e. Las entidades de bases de fé que le sean otorgados fondos federales administrados por el DJ, no podrán utilizar los mismos para dar apoyo a actividades inherentes religiosas, tales como: servicios e instrucciones religiosas y actividades proselitistas. No discriminarán en la provisión de servicios por motivos religiosos y la participación de la clientela en cultos o actividades religiosas será completamente voluntaria.

34. El sub-recipiente no debe:

a. A sabiendas radicar, o provocar que se radique ante el Gobierno de los Estados Unidos una factura falsa para pago;

b. A sabiendas hacer, usar o causar, mediante una declaración o registro falso, para reclamar la aprobación o el pago de una factura por parte del gobierno;

c. Conspirar para obtener una reclamación falsa para recibir la autorización o pago con intención de defraudar al Gobierno de los Estados Unidos;

d. Certificar falsamente ante el Gobierno de los Estados Unidos el tipo o cantidad de propiedad a ser utilizada;

e. Certificar el recibo de propiedad en un documento sin saber que la información provista es completamente cierta;

f. A sabiendas comprar propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de un oficial no autorizado, o;

g. A sabiendas hacer, usar o causar registros falsos para evitar o disminuir una obligación de pago o traspasar propiedad al Gobierno de los Estados Unidos.

35. El Sub-recipiente entiende y acepta que no puede usar los fondos federales, ya sea directa o indirectamente en apoyo de cualquier contrato o subcontrato ya sea a la Asociación de Organizaciones Comunitarias para reforma ahora (ACORN) o de sus subsidiarias, sin el expreso consentimiento previo por escrito de la OJP (Office of Justice Program).

36. Informar sobre fraude potencial, desperdicio y abuso y mala conducta similar. Esta condición aplica a todos los recipientes y sub-recipientes de fondos con cualquier cantidad bajo el "Recovery Act".

37. Bajo la Ley de Reclamaciones Falsas, el sub-recipiente debe inmediatamente referirse a la Oficina del Departamento de Justicia del Inspector General (OJP) cualquier evidencia creíble de que un Director, empleado, contratista, subcontratista o cualquier otra persona haya sometido una reclamación falsa para el "Recovery Act"o haya cometido una violación criminal o civil de las leyes relativas a fraude, conflicto de intereses, soborno, gratuidad o mala conducta con los fondos del "Recovery Act".

38. Ningún sub-recipiente podrá dar en garantía los fondos de este acuerdo cooperativo contra

terceros. De la agencia uorganización obtener un financiamiento público o privado, el DJ no entrará en compromisos de pagos contra tercero. Por lo que los pagos solo se harán contra el proyecto de esta subvención.

39. En conformidad a la orden ejecutiva 13513, "Liderazgo Federal en reducir la mensajería de texto mientras conducen "Fed 74. 51225 (01 de octubre de 2009), el DJ alienta al sub-recipiente a adoptar y aplicar políticas de prohibición a empleados mientras conducen un vehículo, durante la ejecución de un trabajo con fondos federales, y para establecer políticas de seguridad de trabajo y llevar educación, sensibilización y otras actividades de divulgación para disminuir accidentes.

Conforme a las condiciones especiales aquí establecidas, el Sub-recipiente mediante su firma acepta todas las condiciones conforme a las leyes y reglamentos que rigen estos fondos.

_____ / _____

NOMBRE Y TITULO
(LETRA DE MOLDE)

_____ _____

FIRMA FECHA